

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN Y/O JARDINERÍA QUE CELEBRAN (PARA PRONABIVE EN ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS (PRONABIVE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD", REPRESENTADA POR M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA I.B.T MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, SICARU LIMPIEZA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR OMAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 10 de noviembre de 2020, suscribieron el segundo convenio modificatorio del Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de fumigación y/o jardinería, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad del servicio del presente contrato específico para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes (jardinería).

1. Con fecha 08 de enero del 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato específico para la prestación del servicio en comento, denominado I3P/CONSOLIDADO-JARDINERIA/2021, en adelante "**EL CONTRATO**".
2. En la cláusula primera de "**EL CONTRATO**" se estableció como su objeto la prestación del PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN Y/O JARDINERÍA QUE CELEBRAN (PARA PRONABIVE EN ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES), en adelante "**EL SERVICIO**".
3. En la cláusula décima tercera de "**EL CONTRATO**" las partes acordaron que en caso de considerarlo necesario se podrá modificar dicho instrumento, a continuación se transcribe la cláusula aludida para pronta referencia:

"(...) DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO.-

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**LA ENTIDAD**" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.



Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA ENTIDAD"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA ENTIDAD"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. **"LA ENTIDAD"** manifiesta que es necesario modificar **"EL CONTRATO"**, por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, dicha modificación no rebasa el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **"SERVICIO"** establecido originalmente. Formalizando lo anterior con la celebración del presente convenio modificatorio.

4. El 15 de octubre de 2021 se celebró el Tercer Convenio Modificatorio al "CONTRATO MARCO", en adelante "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO" entre "LA SFP", "LA SHCP" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mediante la cual, entre otras cosas se extendió la vigencia del "CONTRATO MARCO" hasta el 31 de marzo de 2022.
5. **"LA ENTIDAD"** manifiesta que es necesario modificar **"EL CONTRATO"**, por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, dicha modificación no rebasa el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **"SERVICIO"** establecido originalmente. Formalizando lo anterior con la celebración del presente convenio modificatorio.
6. **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos previstos en las siguientes:

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocados o modificados los poderes que les fueron conferidos, lo cual faculta a los firmantes del presente instrumento, a suscribirlo a nombre de sus representadas y a obligar a **"LAS PARTES"** en los términos y condiciones plasmadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** en virtud de dar continuidad a los trabajos que se vienen realizando, en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ENTIDAD"** a asegurar que la modificación es bajo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en el contrato denominado **I3P/CONSOLIDADO-JARDINERIA/2021** de fecha 08 de enero de 2021, a efecto de realizar una ampliación en el periodo de vigencia inicialmente pactado en el documento de referencia, lo cual en su caso, representaría la continuidad del servicio dentro del término comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022 y por un importe de \$ 43,103.44 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N)., más I.V.A., así como **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la ampliación de la fianza respectiva dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en modificar la cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir del 08 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERA: Se adiciona la cláusula TRIGÉSIMA **"AL CONTRATO"** para quedar como sigue:

TRIGÉSIMA.-

"LAS PARTES", están de acuerdo en que el monto máximo que se pagará por la prestación del **"EL SERVICIO"** en el ejercicio fiscal 2022 que comprende una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2022 será de \$ 43,103.44 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N)., más I.V.A. Los recursos correspondientes a partir del inicio de la ampliación en la vigencia del presente instrumento jurídico quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022.

CUARTA.- El presente convenio modificatorio **"AL CONTRATO"** no implica novación al mismo, por lo que las estipulaciones pactadas en dicho **"CONTRATO"**, seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de las cláusulas modificadas o adicionadas en este instrumento jurídico.

QUINTA.- La presente modificación tiene por objetivo asegurar la continuidad en la prestación de **"EL SERVICIO"**, para asegurar el mantenimiento y conservación de la áreas verdes y exteriores de LA ENTIDAD, evitando el desarrollo de escenarios propicios de condiciones inseguras como la proliferación de la fauna nociva, vectores de enfermedades y el deterioro de las instalaciones, dando a su vez cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM-001-STPS-2008, "edificios locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad", la cual dicta en su Lineamiento 7.1.1 "contar con orden y limpieza permanentes en las áreas de trabajo, de acuerdo al tipo de actividades que se desarrollen. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 92 de su Reglamento y el artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.



Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, sin mediar error, dolo o mala fe por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021.

APARTADO DE FIRMAS

"LAS PARTES"

POR LA "ENTIDAD"

**M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN**

POR EL "PROVEEDOR"

**OMAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SICARU LIMPIEZA S.A. DE C.V.**

LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

**I.B.T MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN
DIRECTORA INDUSTRIAL**

**LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

REVISIÓN JURIDICA

**LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**